

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

14158 *REAL DECRETO 581/1988, de 3 de junio, por el que se crean nuevas plazas de Magistrados en diversas Audiencias.*

Oído el Consejo General del Poder Judicial, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.-1. Se crean las plazas de Magistrados que a continuación se señalan en las siguientes Audiencias Territoriales:

Una en la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.
Tres en la Sala de lo Civil y tres en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao.

Dos en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Una en la Sala de lo Civil y dos en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Dos en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Una en la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Tres en las Salas de lo Civil y tres en cada una de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia.

Una en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

2. Con el incremento de plazas relacionadas la composición de las diversas Salas será la siguiente:

Audiencia Territorial de Albacete

Sala de lo Civil: Un Presidente y tres Magistrados.

Audiencia Territorial de Bilbao

Sala de lo Civil: Un Presidente y cinco Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo: Un Presidente y seis Magistrados.

Audiencia Territorial de La Coruña

Sala de lo Contencioso-Administrativo: Un Presidente y siete Magistrados.

Audiencia Territorial de Oviedo

Sala de lo Civil: Un Presidente y cuatro Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo: Un Presidente y cinco Magistrados.

Audiencia Territorial de Las Palmas (Sala de Santa Cruz de Tenerife)

Sala de lo Contencioso-Administrativo: Un Presidente y dos Magistrados.

Audiencia Territorial de Pamplona

Sala de lo Civil: Un Presidente y tres Magistrados.

Audiencia Territorial de Valencia

Sala Primera de lo Civil: Un Presidente y cinco Magistrados.

Sala Segunda de lo Civil: Un Presidente y cuatro Magistrados.

Salas de lo Contencioso-Administrativo: Un Presidente y seis Magistrados en cada una de las dos Salas.

Audiencia Territorial de Valladolid

Sala de lo Contencioso-Administrativo: Un Presidente y cuatro Magistrados.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministro de Justicia para adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas medidas exija la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14159 *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de marzo de 1988 por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para 1989.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 11 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo II, programa 2228, donde dice: «Apoyo de la atención especializada a la atención primaria», debe decir: «Apoyo a la atención especializada».

En el anexo III, concepto 481, punto 5, donde dice: «Pensiones», debe decir: «En favor de familiares».